CONTRATO Nº 09 / 2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS" PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE CONCEPCION.

En la ciudad de Concepción, Primer departamento de la República de Paraguay a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de 2012 entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieta Cáceres y el Secretario General Sr. Pio Celso Coronel Ovelar y por la otra parte **MARIA DORA LESME DE ESCOBAR RUC 531144 - 6**, a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, situado en las calles Pte. Franco e/ Avda. Agustin Fernando de Pinedo, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 1637/2012) Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a "Adquisición de Productos de Papel, Cartón E Impresos" (Ref. PAC Nº: 236.493) para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Items	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Unidad	Presentación	Relación de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	44121706-002	Lapiz para carpintero	Cajas	Cajas	x1	2	12.500	25.000
2	24112503-002	Carton prensado (Chapa tipo crudo de 5,5mm)	Unidad	Unidad	x1	2	135.000	270.000
3	24112503-002	Carton prensado (Chapa tipo crudo de 18mm)	Unidad	Unidad	x1	2	122.000	244.000
4	24112503-002	Carton prensado (Chapa tipo blanco de 18mm de 2 caras)	Unidad	Unidad	x1	1	365.000	365.000
5	24112503-002	Carton prensado (Chapa tipo blanco de 18mm de 1 caras)	Unidad	Unidad	x1	1	300.000	300.000
6	24112503-002	Carton prensado (Chapa tipo madera haya de 18mm de 2 caras)	Unidad	Unidad	x1	1	326.000	326.000
7	24112503-002	Carton prensado (Chapa tipo madera haya de 18mm de 1 caras)	Unidad	Unidad	x1	1	360.000	360.000
8	44121505-002	Sobre manila A4	Unidad	Unidad	x 1	100	500	50.000
9	44121505-003	Sobre manila oficio	Unidad	Unidad	x 1	200	650	130.000

Librería "EL PROGRESO"
Telefax: (031) 42272 - Concepción - Py.

10	44121505-004	Sobre de manila grande	Unidad	Unidad	x 1	50	800	40.000
11	44121505-002	Sobre tamaño A4 (transparente)	Unidad	Unidad	x 1	100	500	50.000
12	14111511-002	Papel de hilo tamaño A4	Unidad	Unidad	x 1	100	400	40.000
13	14111511-003	Papel de hilo tamaño oficio	Unidad	Unidad	x 1	100	500	50.000
14	14111507-002	Papel tamano A4	Resma	Unidad	x 500	120	20.000	2.400.000
15	14111507-003	Papel tamano oficio	Resma	Unidad	x 500	120	22.000	2.640.000
16	14111507-001	Papel tamano carta	Resma	Unidad	x 500	20	19.000	380.000
17	14111507-010	Papel doble carta	Resma	Unidad	x 250	10	35.000	350.000
18	14111514-001	Block de papel adhesivo (grande)	Paquete	Unidad	x 100	50	6.000	300.000
19	14111514-001	Block de papel adhesivo (mediano)	Paquete	Unidad	x 100	50	5.000	250.000
20	14111514-001	Block de papel adhesivo (chico)	Paquete	Unidad	x 100	50	4.000	200.000
21	55121606-001	Etiqueta autoadhesiva	Paquete	48 x 100	x 900	50	10.000	500.000
22	60121108-007	Cuaderno chico tapa dura con espiral 50 hojas	Unidad	Unidad	Unidad	90	7.000	630.000
23	60121108-008	Cuaderno chico tapa dura con espiral 100 hojas	Unidad	Unidad	Unidad	20	12.000	240.000
24	60121108-010	Cuaderno universitario tapa dura c/espiral 50 hojas	Unidad	Unidad	Unidad	10	9.000	90.000
25	60121108-011	Cuaderno universitario tapa dura c/espiral 100 hojas	Unidad	Unidad	Unidad	10	20.000	200.000
26	14111610-001	Cartulina lisa	Unidad	Unidad	Unidad	20	1.000	20.000
Total en guaranies:							***10.450.000***	

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

1) Resolución N° 1637/2012, por la que se Adjudica.
2) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3) Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (oit), el

Administración Urbieta Cáceres

María Sara L. de Escobar

Librería "EL PROGRESO"
Telefax: (031) 42272 - Concepción - Py.

código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

4) Fotocopia de C.I.
5) Fotocopia de RUC
6) Copia de Comprobante de Pago Patente Comercial
7) Fotocopia de Ultimo pago de IVA

Cláusula Tercera: Plazos del Suministro

3.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los bienes adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

3.2. Los bienes serán entregados el 28 de septiembre de 2012.

Cláusula Cuarta: Modalidad del Contrato

4.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, la misma se ejecutará de acuerdo al requerimiento y que no existe ninguna obligación de exigir el cumplimiento del contrato.

4.2. El plazo de vigencia de este contrato es desde el 24 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre 2012.

Cláusula Quinta: Valor y Precio del Contrato

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 10.450.000 (Guaranies Diez millones cuatrocientos cincuenta mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Sexta: Forma de Pago

6.1. El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, del Rubro del Gasto **330 "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos"**, con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras.
b) La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaranies) y al contado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

Cláusula Séptima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR.

7.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

Administración Urbieta Cáceres

María Dora B. de Bredan

Librería "EL PROGRESO"
Telefax: (031) 42272 - Concepción - Py.

200 PARAGUAY

7.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Octava: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

8.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

8.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Novena: Extinción del Contrato

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

Vencimiento del plazo.

Acuerdo mutuo.

Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.

Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.

Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

10.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

10.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Décima Primera: Jurisdicción

11.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de **04 (cuatro)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1° Dpto. República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de 2012.

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

María Dora L. de Escobar

María Dora Lesme De Escobar
RUC 531144 - 6

Librería "EL PROGRESO"
Telefax: (031) 42272 - Concepción - Py.